

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 92, correspondiente al día 2 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Creada por Real Decreto de 26 de febrero de 1926 la Fiesta del Libro Español para conmemorar la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra,

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Artículo único. El día 23 de abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta del Libro Español con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de enseñanza general, organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del movimiento Nacional y colaborarán con las autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con la Orden de 19 de octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y el programa de lo que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 1.000 pesetas para el tema «Guías de lectura para Bibliotecas Populares, de obras literarias, históricas y políticas, publicadas después de la liberación de Madrid».

2.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico, publicado en cualquier periódico de España hasta el día 23 inclusive del próximo mes de abril sobre el siguiente

tema: «Misión y porvenir de las Bibliotecas Populares en España».

3.º Uno de 1.000 pesetas para el tema siguiente: «Un sistema de clasificación para Bibliotecas Populares y Municipales de 3.000 a 4.000 volúmenes».

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.ª Se concede un plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercer premios.

2.ª Estos trabajos se escribirán a máquina por una sola cara, se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo fijado, en sobre lacrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas con la siguiente indicación: «Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema 1.º o tema 3.º». En sobre aparte, con la misma dirección e indicación, se escribirá el lema, consignándose dentro de él el nombre, apellidos y dirección del autor del trabajo.

3.ª Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público, dentro de los quince días siguientes a su designación, en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Para la adjudicación del segundo de los premios, los concurrentes entregarán igualmente en el Registro de este Ministerio, en sobre cerrado, dirigido al Ilustrísimo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro», un ejemplar del periódico en que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas nombrará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los Organismos que estime convenientes, pueden organizar fiestas o

cuestionaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

Este día se venderán los libros con un descuento del cinco por ciento sobre el precio ordinario.

Otro cinco por ciento de las ventas de libros en dicho día se ingresará en Madrid, por la Cámara Oficial del Libro, en la cuenta corriente que en el Banco de España existe a nombre de la «Fiesta del libro», y en las demás provincias se pondrá a disposición de los Gobernadores civiles, Presidentes de los Patronatos, para sus fines.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1942.—
Ibañez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Archivos Bibliotecas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo hace público el extravío sufrido del resguardo negociable A4-AC-1 número 1557, expedido por el Sr. Jefe de almacén del S. N. T. de Villalbilla de Burgos, a favor de D. Rafael Angulo Saldaña, vecino de Mecerreyes, contra la venta de 200 kilogramos de trigo al precio de 82,50 pesetas quintal métrico que había efectuado para el cambio de harina el día 26 de noviembre último, advirtiéndole la obligación que tiene la persona que le hubiere encontrado de entregarle en esta Jefatura Provincial del S. N. T., Plaza General Primo de Rivera, número 5, toda vez que, por la presente, dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado que le sustituya en todo su valor, como se hará público transcurrido dicho plazo.

Burgos 6 de abril de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Visto el recurso interpuesto por doña Consuelo del Campo Alonso, mayor de edad y residente en el pueblo de Regumiel de la Sierra, contra su exclusión del Padrón vecinal del indicado pueblo.

Resultando: Que la recurrente, en escrito fechado en Regumiel de la Sierra, el día 11 de febrero del corriente año, manifiesta que ha sido excluida del Padrón vecinal de Regumiel de la Sierra, en el venía figurando con la clasificación de vecina; y que al recurrir ante el referido Ayuntamiento solicitando la rectificación de lo que podía ser un error, el municipio, en vez de tramitar en forma reglamentaria la reclamación y elevarla informada para su resolución por esta Jefatura, ha resuelto sobre el fondo del asunto, desestimando lo suplicado.

Resultando: Que la reclamante acompaña a su instancia un oficio de la Alcaldía de Regumiel de la Sierra, en que se transcribe un acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1.º de febrero del corriente año, en que la Corporación Municipal acuerda desestimar la solicitud de D. Antonio del Campo Alonso, en que, como padre de la recurrente, solicita se deje sin efecto la exclusión de su hija D.ª Consuelo del Campo, como vecina del indicado pueblo.

Resultando: Que, dejando aparte la incompetencia del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, para resolver esta reclamación, el único argumento aducido por la Corporación municipal para privar de la vecindad a la recurrente es que D.ª Consuelo del Campo se ausentó de Regumiel por largas temporadas, residiendo primero en Zaragoza y después en Valladolid; y que en el Censo de población de 31 de diciembre de 1940 figuraba como ausente.

Resultando: Que idéntico razonamiento expone la Alcaldía de Regumiel de la Sierra en el informe reglamentario, interesado por esta Jefatura, sin aportar prueba documental alguna de que la recurrente hubiera adquirido la vecindad en las temporadas en que residió, tanto en Zaragoza como en Valladolid.

Vistos: El artículo 39 del Reglamento sobre Población y Términos municipales, los artículos 30 al 35 y disposición décima, transitoria, de la vigente Ley Municipal, y el caso 4.º del artículo 27 de la Instrucción de 14 de noviembre de 1924.

Considerando: Que de los documentos e informes aportados en el presente recurso se desprende de manera indudable que en el Censo de población de Regumiel de la Sierra, verificado en 31 de diciembre de 1940, base y matriz del Padrón vecinal vigente, aparece inscrita D.ª Consuelo del Campo Alonso, en la cédula familiar, número 29, formando parte de la familia de D. Antonio del Campo, figurando con 11 años de residencia en dicho pueblo de Regumiel de la Sierra, y clasificada como ausente por tener su residencia accidental en Zaragoza. Inscripción censal que fué aprobada en su día por la Junta municipal del Censo de población de Regumiel de la Sierra, sin que al efectuar el examen y depuración por la referida Junta, se hiciera ningún reparo ni salvedad sobre la residencia legal de la recurrente.

Considerando: Que los Ayuntamientos son incompetentes para resolver las reclamaciones y recursos en materia de empadronamiento y vecindad, siendo sus atribuciones en estos casos solamente informativas.

Considerando: Que en el caso presente se pretende privar de la vecindad a la recurrente por el hecho de haber residido durante varias temporadas, cuya duración no se determina, primeramente en Zaragoza y posteriormente en Valladolid; sin que se haya aportado prueba alguna de que estas ausencias hayan dado origen a que la recurrente hubiera sido clasificada como vecina en alguna de las dos citadas poblaciones.

Considerando: Que en el caso que se debate es de obligada observancia la doctrina contenida en el artículo 32 de la Ley Municipal que da opción, a quienes residan en varios municipios, para elegir su inscripción en el Padrón vecinal de uno de ellos; y si alguien se hallare inscrito en el Padrón de dos o más pueblos, se estimará como válida la inscripción últimamente efectuada, que en el caso presente forzosamente ha de admitirse es la del Padrón de Regumiel de la Sierra, puesto que no se ha probado nada en contrario.

Esta Jefatura acuerda resolver el presente recurso promovido por D.ª Consuelo del Campo Alonso, contra su exclusión del Padrón vecinal del pueblo de Regumiel de la Sierra, en el sentido de que la recurrente sea inscrita como vecina en el referido Padrón, clasificación que le corresponde según aparece inscrita en el vigente Censo de población del citado Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. Burgos 31 de marzo de 1942.—El Jefe Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio de 4.º concurso de obras.

Desierto el tercer concurso de obras celebrado en esta Jefatura el

día 28 de febrero último, se anuncia con carácter urgente un cuarto concurso de destajos de las obras de explanación y estribos del paso superior correspondiente a las obras de sustitución del paso a nivel de Miranda en la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetro 321,539 en su cruce con el ferrocarril de Castejón a Bilbao.

Los proyectos, pliego de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este Concurso se encontrarán de manifiesto en las Oficinas de esta Jefatura (calle de Fernando Alvarez número 3,) de once a trece, hasta el día 21 del corriente mes de abril y la apertura de pliegos se efectuará en dicha Dependencia oficial el día 23 del mismo mes a las once de su mañana.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de O. P. la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada destajo a que se presente proposición, en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50) y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de la fianza provisional, reseñando en el sobre del pliego la obra que se concursa y nombre del interesado.

El modelo de proposición será el siguiente:

Burgos 6 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo parcial de las obras de «Explanación y estribos del paso superior correspondiente a las obras de sustitución del paso a nivel de Miranda en la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetro 321,539 en su cruce con el ferrocarril de Castejón a Bilbao, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base a los precios cuya relación se acompaña aparte comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del proponente)

Anuncio de 2.º concurso de destajo de obras

Esta Jefatura saca a concurso al objeto de ejecutar mediante destajos las obras de conservación de caminos que a continuación se expresan:

Destajo núm. 1

Reparación del firme de los kilómetros 49,300 al 51.º del camino local de Saldaña a Masa. Importe máximo del destajo, 46.882'80 pesetas.

Destajo núm. 2

Idem del id. id. kilómetros 52 al 53. Importe máximo del destajo, 46.882'80 pesetas.

Destajo núm. 3

Idem de los kilómetros 88 al 89 del camino nacional de Vinaroz a

Vitoria y Santander. Importe máximo del destajo, 66.228'67 pesetas.

Destajo núm. 4

Idem de los id. 90 al 92 de id. id. Importe máximo del destajo, pesetas 99.234'24.

Los proyectos, pliego de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura (calle de Fernando Alvarez, 3), de once a trece, hasta el día 21 del actual mes de abril, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de 250 pesetas por cada destajo a que se presente proposición, en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de cuatro (4) pesetas cincuenta (50) céntimos y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de la fianza provisional, reseñando en el sobre del pliego la obra que se concursa y nombre del interesado.

Cada proposición se referirá a un solo destajo y el modelo será el que a continuación se inserta.

Burgos 6 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo número..... (en letra), se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los documentos que sirven de base a este concurso, por la cantidad de..... (en letra), comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Oña.

El día 9 de mayo próximo, y hora de las diez y seis, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta para la contratación del servicio de alumbrado eléctrico público de plazas, calles y dependencias municipales, conforme a las indicaciones del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días a horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta por fluido y reposición de bombillas, la cantidad de 2.000 pesetas, depositando previamente 100 pesetas, equivalente al 5 por 100, como depósito provisional.

La duración del contrato será de un año, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., en nombre propio o en representación de....., con cédula personal clase..... y número....., una vez hecho el depósito

señalado en el pliego de condiciones, se comprometo a suministrar fluido eléctrico para el alumbrado público y de las dependencias municipales en la forma señalada y plazo que indica el referido pliego de condiciones, por la cantidad de.... pesetas (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Oña 4 de abril de 1942.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Compañía de Aguas de Burgos

El Consejo de esta Compañía, de conformidad con el acuerdo y autorización de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de febrero último, anuncia un aumento de capital, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se emiten y ponen en circulación 900 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, que llevarán la numeración del 9.001 a 9.900.

2.ª La suscripción de acciones queda reservada a los actuales accionistas, que podrán solicitarlas en la proporción de una nueva por cada diez que posean, (debiendo agruparse los señores accionistas que posean menor número de diez), lo que se acreditará con la presentación de los cupones números 58 - 13 y 8 de las acciones números 1 a 2.000, 2.001 a 5.000 y 5.001 a 9.000, respectivamente, quedando inutilizados para todo otro efecto en las correspondientes acciones.

3.ª Los señores accionistas abonarán en el acto de la suscripción 500 pesetas por cada acción que suscriban, así como los gastos de emisión.

4.ª Queda abierta la suscripción desde el 15 de abril al 15 de mayo próximo, formulando la petición por escrito en las oficinas de esta Compañía, los días laborables y horas de diez a trece.

5.ª Los actuales accionistas que dejen pasar el día 15 de mayo sin ejercitar su derecho de suscripción, se entenderá renuncian al mismo y las acciones que quedaran sin suscribir serán distribuidas por el Consejo en la forma que estime más adecuada entre los señores accionistas que, al formular la solicitud a las que tienen preferente derecho, hicieran constar su deseo a participar en tal distribución.

6.ª Las acciones que se ponen en circulación 9.001 a 9.900, llevarán adherido el cupón número 9 y siguientes y participarán de los beneficios sociales del ejercicio de 1942 en la proporción a las tres cuartas partes del que se distribuya a las demás acciones.

Burgos 7 de abril de 1942.—Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, Pascual Eguigaray.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

1